

Resolución Gerencial Regional N.º 0112 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 04 AGO. 2025

VISTO:

El Expediente N°03603137 con Registro de Documento N°06152898 del Informe N°001003-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 31 de julio del 2025; el Informe Técnico Legal N°000031-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KTI de fecha 24 de julio del 2025; el Oficio N°0248-2025-MDCH/A de fecha 15 de julio de 2025: sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MUÑAUCRO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-863, DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CON CUI 261753 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el



GERENTE



desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA). g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;



Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000031-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 24 de julio del 2025 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Ing. Eddie E. Dávila Martel especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y el cuadro 03 profesionales que suscriben la FITSA.

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA
Representante legal	ALEJANDRO CARBAJAL DURAN
RUC o DNI	20160934591
Correo electrónico	jacomebardales@gmail.com
Telf. de contacto	992360443
Dirección Fiscal del representante legal	Jr. Mayro Nro S/N (Fte iglesia 2da Cdra) Huanuco-Pachitea-Chaglla

Cuadro 01. Datos del Titular

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 02. Datos del proyecto

Nombre completo del proyecto.	:	IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MUÑAUACRO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-863, DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 2617539
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	:	2617539
Población beneficiaria	:	195 habitantes a nivel área de influencia del proyecto
Monto de inversión actualizado	:	S/ 922, 268.81
Tiempo de ejecución	:	Tres (03) meses.
¿El proyecto ha iniciado ejecución física?	:	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	:	No incluye la construcción de vía
Tipo de intervención (supuesto)	:	Reposición de puente
Vida útil del proyecto	:	Diez (10) años

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.



Cuadro N° 03: Profesionales que elaboraron la FITSA

Profesionales	Profesión	Colegiatura
Ing. Mary Evelin Espinoza Huerto	INGENIERA AMBIENTAL	CIP N° 285496
Lic. Daysi Martel Condezo	SOCIOLOGA	CSP N° 4750

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 04. Ubicación del Proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18s)		Longitud (km)	Luz (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)			
Inicio	Huánuco – Pachitea – Chaglla	0+000	402154.023	8910676.255	11.00	09.00 m	No se superpone en ANP o ACR, ZA.
Fin		0+011	402150.192	8910665.943			

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

Cuadro 05. Características actuales y proyectadas.

Tipo de Característica técnica	Características actuales del IOARR de infraestructura	Características proyectadas del IOARR de infraestructura
Tipo de estructura	Un puente de madera en deterioro.	Tipo concreto armado
Clasificación de la vía	Camino vecinal	Camino vecinal
Estado	Se ha identificado la presencia deterioro en toda la estructura	Reposición del puente
Longitud y luz de puente	8.00 m de Longitud y 7.00 m de luz	11.00 m longitud y 9.00 m de luz
Ancho calzado	1.50 m	4.00 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	2.92 m	3.50 m
Número de carriles	1	1 carril
Numero de veredas	-	2 unidades de 1.20 m
Ancho de tablero	1.50 m	6.40 m
Velocidad de directriz	-	30 km/h
IMDA	-	60 IMDA
Losa de aproximación	-	4.50 m
Estríbos	Sin estríbo	Se construirá dos estríbos uno derecha e izquierda, ambos de concreto armado.
Cimentación	-	Concreto
Muros de contención	ninguno	Aletas del puente
Tipo de estructura de defensa ribereña	ninguno	ninguno

Fuente: Expediente técnico – Resumen ejecutivo – Diseño geométrico, 2025

3.1. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 1.54 ha
- Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 5.23 ha

3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

El proyecto se encuentra en la Provincia de Pachitea - Huánuco, donde el tiempo de ejecución es por 3 meses calendarios, donde considera 01 campamento y 01 patio de máquinas y señalando las áreas que no intervendrá, será cantera y DME debido a que el material será puesto en frente de obra por un tercero.

Cuadro 06. Resumen de áreas auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
Patio de Maquina	• Huánuco • Pachitea • Chaglla	482.25	105.74	Izquierda lado del eje de vía	Privado	Posesionario	A 1.3 km. del C.P Chaglla
Campamento (alquiler de una vivienda)		65.00	33.00	Derecho lado del eje de vía			

Fuente: Expediente técnico, 2025

Como componente del proyecto, no se ha considerado la extracción de material de agregados, ya que esta será proporcionada por un tercero y será puesto en obra, el titular considerará que la empresa que abastezca cuente con todos los permisos y autorización.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Cuadro 07: Resumen de Fuentes de Agua.

Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM – WGS84 Zona 18S		Caudal (m3/sg)	Vol. requerido m3	Tipo de fuentede agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
Quebrada Muñucro	Borde derecho del (Puente)	402153.869	8910674.554	0.05	67.55	Superficial Quebrada	Huánuco Pachitea Chaglla	Riego de vegetales y bebidas de animales

Fuente: Expediente técnico, estudio hidrológico, 2025.

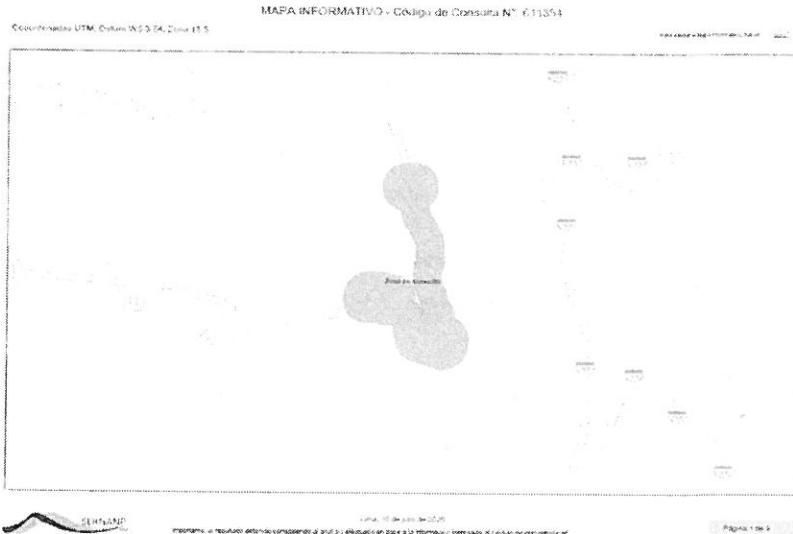


En lo que concierne al agua para consumo humano, el abastecimiento se realizará a través de la empresa operadora San Carlos, es decir una empresa prestadora de comercialización de agua potable.

3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El área del proyecto NO se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP), ni Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Para mayor detalle ver la siguiente Imagen

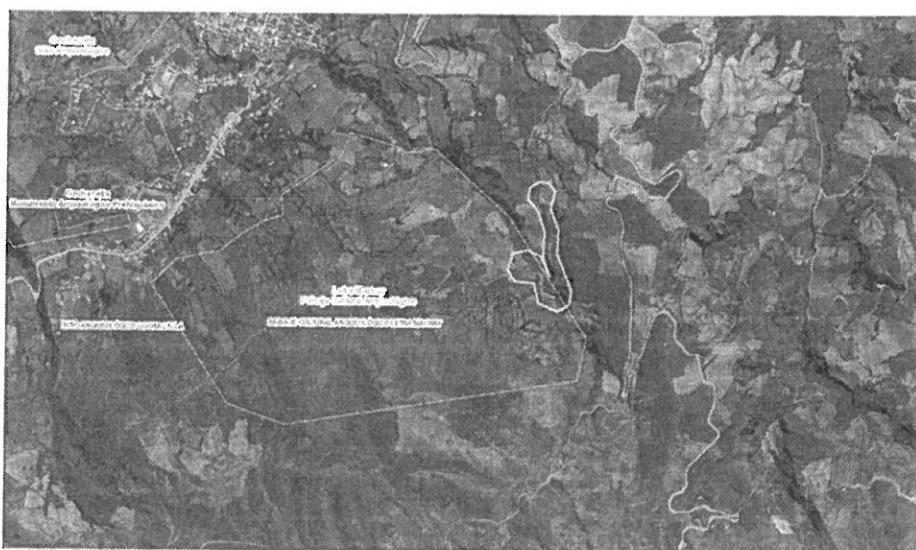
Figura 01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP.



Fuente: FITSA del proyecto, 2025

El titular declara que el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.

Imagen N° 2- Superposición de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural - SIGDA
RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) PUENTE MUNAICRO DEL CAMINO VECINAL



2023-10-2023

Caminos prehistóricos	Protección en Andalucía
Camino Romano	Reservados
Tramo de Camino	En proceso de protección

0 0.1 0.2 0.4 m
0 0.1% 0.2% 0.7%

Eugenio

Fuente: FITSA del proyecto, 2025
3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 08. Etapas y Actividades

Cuadro 08. Etapas y Actividades		
Etapa	Componentes del IOARR	Actividades
Planificación	Obras Provisionales	<i>Instalación de área auxiliares</i>
	Trabajos Preliminares	<i>Movilización y desmovilización de equipo</i> <i>Trazo, nivelación y replanteo preliminar</i> <i>Limpieza de terreno manual</i>

Etapa	Componentes del IOARR		Actividades
			Encauzamiento de quebradas.
			Excavación no clasificada con maquinaria
	Movimiento de tierras		Perfilado, nivelado y compactado manual en terreno normal
			Eliminación de material excedente
Construcción	Sub Estructura	Concreto simple	Preparación de concreto simple (Zapatas)
		Concreto armado	Construcción de Zapatas Construcción de Estripos
	Super estructura	Falso Puente	Construcción de Falso puente
		Concreto armado	Preparación de concreto armado para superestructura
	Acabados y pintura		Construcción de veredas
			Pintado del puente
	Varios		Instalación de juntas
			Instalación de apoyo
			Instalación barandas
			Instalación de tubería de drenaje
			Instalación de losa de aproximación
	Accesos		Construcción de Muros
			Corte de material suelto
			Perfilado y compactado de sub rasante
	Señalización y seguridad vial		Instalación de base granular
			Instalación de señalización preventiva
			Instalación de señalización reguladora
	Fuentes de agua		Instalación de señalización Informativa
			Extracción de agua para riego y obras de concreto
Cierre de obras	Áreas auxiliares		Desmantelamiento de instalaciones temporales
			Nivelación de áreas intervenidas
Operación y mantenimiento	Puente		Funcionamiento del Puente
			Mantenimiento rutinario

Fuente: Expediente técnico - Metrado, 2025

3.7. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 09. Identificación de impactos ambientales

Etapa	Componentes del IOARR	Actividades
Planificación	Obras provisionales	Instalación de área auxiliares
		Movilización y desmovilización de equipo
	Trabajos preliminares	Trazo, nivelación y replanteo preliminar



<i>Etapa</i>	<i>Componentes del IOARR</i>	<i>Actividades</i>
		<i>Limpieza de terreno manual</i>
		<i>Encauzamiento de quebrada</i>
		<i>Excavación no clasificada con maquinaria</i>
	<i>Movimiento de tierras</i>	<i>Perfilado, nivelado y compactado manual en terreno normal</i>
Construcción		<i>Eliminación de material excedente distancia < 2 km</i>
	<i>Sub estructuras</i>	<i>Preparación de concreto simple (Zapatas)</i>
		<i>Construcción de Zapatas</i>
	<i>Superestructura</i>	<i>Construcción de Estripos</i>
		<i>Construcción de falso puente</i>
	<i>Acabados y pintura</i>	<i>Preparación de concreto armado para superestructura</i>
		<i>Construcción de veredas</i>
	<i>Varios</i>	<i>Pintado del puente</i>
		<i>Instalación de juntas</i>
		<i>Instalación de apoyo</i>
		<i>Instalación barandas</i>
		<i>Instalación de tubería de drenaje</i>
		<i>Instalación de losa de aproximación</i>
		<i>Construcción de Muros</i>
	<i>Accesos</i>	<i>Corte de material suelto</i>
		<i>Perfilado y compactado de sub rasante</i>



Etapa	Componentes del IOARR	Actividades
		<i>Instalación de base granular</i>
	Señalización y seguridad vial	<i>Instalación de señalización preventiva Instalación de señalización reguladora Instalación de señalización informativa</i>
	Fuentes de agua	<i>Extracción de agua para riego y obras de concreto</i>
Cierre	Áreas auxiliares	<i>Desmantelamiento de instalaciones temporales Nivelación de áreas intervenidas</i>
Operación y mantenimiento	Puente	<i>Funcionamiento del Puente Mantenimiento rutinario</i>

Elaboración: FITSA del proyecto, 2025

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

El titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa del servicio, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos.

A continuación, se mencionan las medidas formuladas por el titular:

- *Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social*
- *Medidas para el manejo de residuos sólidos*
- *Medidas para el manejo de residuos líquidos y efluentes*
- *Medidas para el manejo de recursos naturales*
- *Medidas para el Manejo de áreas auxiliares*
- *Medidas de señalización ambiental*
- *Medidas de seguimiento y control*
- *Medidas de asuntos sociales*
- *Medidas de manejo ambiental para el cierre*

3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 10. Cronograma de Ejecución.

Item	Descripción	Unidad	Metraje	MES 01			MES 02			MES 03			
				S	I	2	S	3	S	4	S	5	S
01	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.												
01.01	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.												
01.01.01	IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL	M2-2	3.00										
01.02	IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIAL.	M2	920.22										
01.02.01	IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL DE PÓVITO												
01.03	MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES												
01.03.01	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RESIDUOS "NO PELIGROSOS"	UND	18.00										
01.03.02	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RESIDUOS "PELIGROSOS"	UND	3.70										
01.03.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS	TON	0.00										
01.03.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS	TON	0.10										
01.03.05	FLUDA COMPOSTERA	M2	0.60										
01.04	MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y ESTÉNTICOS												
01.04.01	INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTATILES EN ÁREAS DESIGNADAS	M2	3.00										
01.04.02	HOYOS SECO VENTILADO	UND	0.60										
01.05	MEJORA DE PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS NATURALES												
01.05.01	TOLDOS PARA VOLVERTEB	M2	3.20										
01.05.02	AUTORIZACIÓN DE USOS DE AGUA ANA	GBH	1.00										
01.05.03	RETIRO ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE TOPSOIL	UND	65.20										
01.06	MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS												
01.06.01	SEÑALIZACIONES AMBIENTAL SÓLIDO	M2	3.00										
01.06.02	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										

01.06.03	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.04	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.05	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.06	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.07	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.08	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.09	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.10	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.11	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.12	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.13	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.14	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.15	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.16	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.17	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.18	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.19	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.20	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.21	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.22	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.23	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.24	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.25	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.26	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.27	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.28	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.29	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.30	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.31	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.32	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.33	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.34	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.35	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.36	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.37	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.38	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.39	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.40	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.41	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.42	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.43	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.44	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.45	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.46	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.47	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.48	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.49	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.50	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.51	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.52	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.53	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.54	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.55	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.56	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.57	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.58	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.59	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.60	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.61	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.62	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.63	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.64	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.65	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.66	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.67	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.68	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.69	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.70	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.71	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.72	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.73	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.74	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.75	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.76	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.77	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.78	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.79	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.80	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.81	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.82	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.83	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.84	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.85	SEÑALIZACIONES REACTIVAS	M2	2.00										
01.06.86	SEÑALIZACIONES REACTIVAS												

3.10. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

Cuadro 11. Presupuesto de implementación

Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN						34.137,22
GESTIÓN DE RIESGOS					7.500,00	
(QUESPECIALISTA AMBIENTAL)	MES	3,00	2.500,00	7.500,00		
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIAL					1.637,40	
RIESGO PARA EL CONTROL DE POLVO	M2	220,00	1,76	1.637,60		
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS					10.379,36	
INSTALACIÓN DE CONEXORES TEMPORALES PARA RR.SS "NO PELIGROSOS"	UND	18,00	224,78	2.545,04		
INSTALACIÓN DE CONEXORES TEMPORALES PARA RR.SS "PELIGROSOS"	UND	3,00	224,78	674,34		
SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS	TON	0,15	5.400,00	862,00		
SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS	TON	0,10	4.820,00	482,00		
FOSA COMPOSTERA	M3	0,62	45,50	27,89		
MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EFUENTES					4.546,73	
INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES EN ÁREAS DESIGNADAS	MES	3,00	1.500,00	4.500,00		
FOYO SECO VENTILADO	UND	0,60	77,85	46,70		
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES					840,62	
TOLDOS PARA VOLQUETES	M2	37,20	2,67	99,43		
AUTORIZACIÓN DE USOS DE AGUA-ANA	GLB	1,00	450,00	450,00		
RETIRO, ALMACENAMIENTO Y REPOSICIÓN DE TÚP SOIL	M3	48,22	1,86	89,14		
MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL					491,25	
SEÑALIZACIONES AMBIENTAL SOBREÑO	UND	3,00	12,25	36,75		
SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS	UND	2,00	22,25	44,50		
MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL					2.450,00	
SEÑALIZACIONES AMBIENTAL SOBREÑO	MONTAJE DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	PLN	4,00	750,00	3.000,00	
SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS	GASTOS OPERATIVOS	UND	1,00	455,00	455,00	
MEDIDAS DE ASUNTOS SOCIALES					793,21	

COORDINACIÓN		MES	3,00	120,50	360,50	
PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITO DE INFORMACIÓN		MES	3,00	37,00	93,00	
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES		UND	1,00	81,01	81,01	
REUNIONES INFORMATIVAS	REU	2,00	124,00	248,00		
MEDIDAS DE CAPACITACIÓN EDUCACIONAL, AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL					4.962,15	
CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES					1.271,00	
CHARLAS DIARIAS A LOS TRABAJADORES	DIA	80,00	14,00	1.120,00		
CAPACITACIONES A LOS TRABAJADORES	MES	3,00	137,00	411,00		
CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN LOCAL					406,50	
CAPACITACIONES ESPECÍFICAS PARA LA POBLACIÓN	MES	3,00	135,50	406,50		
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CERRE					2.854,65	
RESTAURACIÓN Y REVEGETACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS	LIMPIEZA Y DESMANTELAMIENTO TEMPORALES	HA	0,45	6.387,88	2.884,85	
MEDIDAS GENERALES					391,68	
BIDONES DE AGUA DE 20L		M3	5,00	128,00	640,00	
COSTO DIRECTO						26.245,54
GASTO GENERAL						7.891,68
TOTAL						34.137,22

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

IV. CONCLUSIONES

- 5.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MUÑAUACRO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-863, DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 261753, se concluye en dar CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA según el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16, especificados en el ANEXO adjunto en el presente informe.
- 5.2. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto, se citan en el ítem III del presente informe técnico.
- 5.3. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 5.4. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 5.5. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se OTORGА LA CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto: IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MUÑAUACRO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-863, DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 261753.



- 6.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoria Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto, al alcalde el Sr. Alejandro Carbajal Duran de la Municipalidad Distrital de Chaglla.

Es todo quanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente,

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000031-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM-FMSS-KKTI de fecha 24 de julio del 2025 del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MUÑAUCRO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-863, DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 261753, por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA IOARR para el proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE MUÑAUCRO DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA HU-863, DISTRITO DE CHAGLLA, PROVINCIA PACHITEA, DEPARTAMENTO HUANUCO" CON CUI 261753, presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de Chaglla, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.



ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el Titular de la Municipalidad Distrital de Chaglla, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



